



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 043-2021 – MPC.

Contumazá, 19 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Informe Nº 341-A-2021-MPC/GDS, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º de la Ley de bases de la Descentralización – Ley 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distrito y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales tiene en su respectiva circunscripción territorial.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

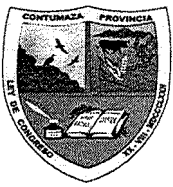
Que, los literales a) y e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud modificado por Ley Nº 19414, establece que toda persona tiene derecho a recibir atención Médica de emergencia(...) así como a obtener servicios médicos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud según lo requiera la salud de usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que respecto a la donación de Bienes Municipales, la Ley Nº 27972 estipula en su artículo 64º lo siguiente: las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público(...) asimismo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con los señalado en el inciso 25) del artículo 9º de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que a éste le corresponde: Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 1º y 4º de la Ley Nº 31026- Ley que Declara de urgente Interés Nacional y Necesidad Pública la Promoción, Elaboración, Envasado, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento del Oxígeno Medicinal, se precisa el objeto de la ley es declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación(...), asimismo, señala que la protección preferente de la salud pública, en virtud de lo establecido en el artículo 1. El Estado en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública, (...).

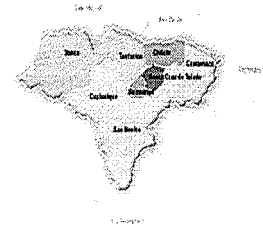
Que la Gerencia de Desarrollo Social con Informe Nº 341-A-2021-MPC/GDS, propone se apruebe la disposición de los bienes adquiridos para contrarrestar los efectos del COVID 19 en la población de la jurisdicción de Contumazá;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, como se aprecia el mundo y en especial nuestra patria, el territorio peruano sigue viviendo los estragos de la pandemia COVID 19, por lo tanto nuestra provincia no es ajena a tales acontecimientos por lo tanto es indispensable contar los equipos médicos, insumos y otros.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04- 2021- MPC de fecha 18 de agosto del 2021, sometida a votación la transferencia en la modalidad de DONACION definitiva de los bienes consistentes en lo siguiente:

- 10 bolones de oxígeno 10m3 abastecidos y con sus respectivos manómetros adquiridos por la Municipalidad Provincial de Contumazá como reserva según Acuerdo de Concejo N° 011-A-2021 del 29 de Marzo del 2021.
- 10 balones de oxígeno de 6 m3
- 10 pulsoxímetros
- 07 Concentradores de Oxígeno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo provincial de Contumazá por unanimidad aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la transferencia en la modalidad de DONACION DEFINITIVA a favor del Centro de Salud de Contumazá, lo siguiente:

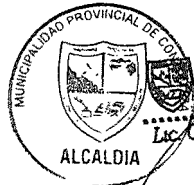
- 10 bolones de Oxígeno de 10 m3 abastecidos con sus respectivos manómetros.
- 07 balones de oxígeno de 6 m3
- 05 pulsoxímetros
- 07 Concentradores de Oxígeno, según Acuerdo de Concejo

ARTICULO SEGUNDO APROBAR la transferencia en la modalidad de DONACION DEFINITIVA a favor del Centro de Salud de Tembladera

- 03 balones de oxígeno de 6 m3.
- 05 pulsoxímetros

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Que la Gerencia Municipal disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Comuníquese, regístrese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

